

C. JESÚS GREGORIO PAISANO  
SECRETARIO DE BIENESTAR;

C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ FORTUNIO,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracciones V, XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal periodo 2021-2024, celebrada el día once de marzo del año 2022, doy vista en vía de notificación del que se desahogó en el punto del orden del día siguiente:

... "DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA" ...

El Punto Once del Orden del Día es el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen por el que se aprueban los lineamientos de los programas denominados "Nutriendo Futuro Contigo"; "Mujeres Trabajadoras con Futuro" y "Presupuesto Participativo".

... En consecuencia y por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** SE APRUEBAN DE LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "NUTRIENDO EL FUTURO CONTIGO", "MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO" Y "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL, Y REGISTRADOS POR LA MISMA EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PARA SU CONOCIMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Lo anterior se hace del conocimiento para su atención y seguimiento conforme a las atribuciones a su digno cargo.

ATENTAMENTE  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022...

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR

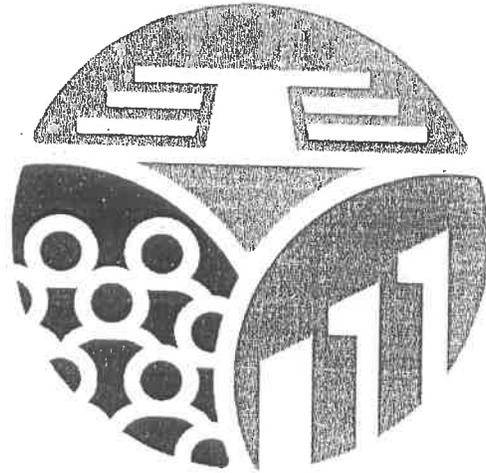
LIC. NOE CHANTES QUECHOL  
Secretario del Ayuntamiento.



15 MAR 2022

15:32 R

SECRETARÍA DEL BIENESTAR  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/1/SB/X98Q/ETP



# San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024

  
San Andrés  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
SECRETARÍA DEL BIENESTAR  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
012/SB/K74VIETP  
Rodrigo de los Santos  
Jimenez  
Director de  
Programas Sociales

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA  
MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA



# San Andrés

## CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024

### LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO

Clave: SACH2124/LINSB/003/2022

#### AUTORIZACIONES:

JESÚS GREGORIO PAISANO

SECRETARIO DE BIENESTAR

RODRIGO DE LOS SANTOS JIMÉNEZ

DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

RAÚL VELÁZQUEZ MELCHOR

SECRETARIO TÉCNICO  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

JOSÉ DE JESÚS PÉREZ FORTUNIO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expiden los presentes lineamientos en San Andrés Cholula a los 2 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

## LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA "MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO"

EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 4, 5, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3 Y 16 FRACCIÓN V; 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 78, 91, Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 13, 15, 16 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE PRESENTA LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO".

### CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a la mujer y al hombre iguales ante la Ley, la cual, protegerá la organización y el desarrollo de las familias bajo los instrumentos y apoyos necesarios que disponga la Ley, a fin de alcanzar tal objetivo;
- II. Que en términos del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone la libertad de trabajo, profesión, industria o comercio, siempre y cuando estén dentro del marco legal, siendo éste remunerado y bajo pleno consentimiento;
- III. Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos dispuestos por el Municipio serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinen;
- IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación; instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad;
- V. Que el artículo 1 de La Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, establece que se debe garantizar la igualdad de oportunidades, así como o promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo; artículo 2 de la misma, establece como principios rectores, la igualdad, la no discriminación, la equidad y; artículo 3, establece que son sujetos a los derechos de la Ley, las mujeres y hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad se encuentren en algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad. Asimismo, los artículos 16 en su fracción V y el 17 del mismo ordenamiento, establecen que el Municipio debe fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres; y

- establecer acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos político, económico, social y cultural;
- VI. Que tal como lo establece el artículo 78 de La Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento debe crear un Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional, donde se deriven programas que impulsen la participación ciudadana;
  - VII. Que en artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente debe difundir, procurar y vigilar que las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas se cumplan en los términos establecidos;
  - VIII. Que de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento debe tener un proceso de planeación municipal eficaz, que fomente la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que establece la Ley;
  - IX. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla en su artículo 13, prevé una Política Estatal de Desarrollo Social en su diseño y aplicación la perspectiva de género en las acciones y programas derivados de ella, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, tomará en consideración en todo momento, las necesidades específicas de los grupos indígenas y grupos con capacidades diferentes de la Entidad y diseñará políticas públicas que impulsen su crecimiento productivo y social;
  - X. Que el presente Lineamiento se alinea a la planeación del Desarrollo Social en el Estado según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, la que deberá guardar congruencia con la Política Nacional de Desarrollo Social y la normatividad aplicable, para priorizar: I. Superación de la pobreza y marginación a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleos e ingreso, autoempleo y capacitación; II. Programas asistenciales; III. Desarrollo Regional Sustentable; IV. Infraestructura Social básica; V. Fomento al sector social de la economía; y VI. Fortalecimiento y desarrollo municipal;
  - XI. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y harán del conocimiento público cada año sus Programas de Desarrollo Social y las Reglas de Operación de estos, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos anuales;
  - XII. Que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios se coordinarán para la integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los programas de Desarrollo Social, con el propósito de efficientar el gasto y evitar duplicidad de acciones sociales y beneficiarios en dichos programas. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, contribuirán a la conformación del Padrón Único de Beneficiarios al que se refiere el párrafo anterior, proporcionando la información de los padrones de beneficiarios de los programas que en materia de desarrollo social cada uno ejecute, y
  - XIII. Por lo fundado y motivado con anterioridad, se emiten los siguientes lineamientos.

## INTRODUCCIÓN

En México, el principal pilar de nuestra sociedad es la familia donde los integrantes se forman con valores y hábitos que sirven para generar buenos ciudadanos; los roles adquiridos en esta unidad se destacan a partir de una jefa o jefe de familia que representa al principal proveedor de los recursos necesarios para vivir (alimentación, calzado, vestido y lo que represente para el gasto familiar), aquel o aquella que sustenta el pago de la vivienda o en su caso el/la propietario/a de la vivienda o a quien se le reconoce como persona de referencia. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, se puede observar que existen 118 mil 529 personas alfabetas de las cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; por lo que en las últimas décadas los hogares con una mujer como jefa de familia han aumentado y esto se debe a múltiples factores como: mayor nivel de estudio en las mujeres, divorcio, muerte del cónyuge, abandono, permanecer soltera o por decisión propia.

En todo caso, son las mujeres jefas de familia y madres trabajadoras quienes se convierten en las principales proveedoras del hogar y aunque su independencia les permite llevar una calidad de vida sostenible, la vulnerabilidad económica y social de estos hogares, así como sus repercusiones sobre el bienestar de los miembros que los conforman, constituyen un relevante tema de discusión para la formulación de políticas públicas.

Por ello de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se propone prioritariamente el diseño, la coordinación, ejecución y evaluación de estrategias dirigidas a este importante sector de la sociedad sanandreseña, para contribuir al desarrollo especialmente de aquellas personas que puedan considerarse en situación de vulnerabilidad; puesto que las intervenciones públicas deben, sobre todo, promover cambios en favor de la igualdad, la no discriminación y la promoción de los derechos humanos.

## JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con cifras del INEGI, en el Municipio de San Andrés Cholula habitan 80,176 mujeres de las cuales 18.5% son cabezas de familia quienes, por su condición laboral, desigualdad social, abandono durante el embarazo y deserción escolar, son proclives a presentar algún grado de vulnerabilidad.

Por ello este programa pretende mejorar sus condiciones sobre todo en lo que respecta a su ingreso económico, así como dotarlas de herramientas que abonen al desarrollo de habilidades a través de la capacitación para el trabajo donde puedan realizar algún oficio o actividad que permita mejorar su economía en el hogar.

## OBJETIVO GENERAL

Fortalecer a las mujeres trabajadoras y jefas de familia quienes adicionalmente son vulnerables por sus condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio de San Andrés Cholula por medio de capacitaciones y apoyos económicos que les permitan desarrollar sus habilidades e impulsar sus capacidades para que por sí mismas mejoren su calidad de vida.

## OBJETIVO ESPECÍFICO

Capacitar a las mujeres beneficiarias del Programa y realizar entrega de apoyos económicos de acuerdo con los Lineamientos del Programa.

## GLOSARIO

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acciones Complementarias del Bienestar:** Capacitaciones para las beneficiarias del Programa;
- II. **Apoyo Económico:** Apoyo económico de \$1,200 bimestral expedido por la Tesorería Municipal;
- III. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- IV. **Beneficiarias:** Mujeres que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos necesarios para formar parte del Programa, de acuerdo con los presentes lineamientos;
- V. **Capacitación:** Toda actividad realizada con un grupo de personas respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud conocimientos, habilidades o conductas;
- VI. **Comité Ciudadano:** Grupo de beneficiarias del Programa que apoyarán en la logística y difusión del Programa;
- VII. **Convocatoria:** Anuncio publicado en diferentes medios de comunicación con el objetivo de difundir entre la población las bases del Programa;
- VIII. **Elegibilidad:** Cualidad de la persona con la posibilidad de ser elegida para incorporarse al Programa;
- IX. **Formato Único:** Al "Formato Único de Registro para el Bienestar", documento que tendrá que ser llenado con los datos de la beneficiaria;
- X. **Madre de familia:** De la mujer quien tiene a cargo exclusivo la responsabilidad económica del hogar, cuando los demás miembros tienen incapacidad para trabajar;
- XI. **Mujeres trabajadoras:** Todas aquellas que se encuentran en el campo laboral o desarrollando alguna actividad u oficio y que perciben una remuneración por dicha actividad;
- XII. **Población Objetivo:** Sector de la sociedad al que se dirigen los presentes lineamientos, susceptible de ser beneficiarias por el Programa;
- XIII. **Pobreza Extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XIV. **Programa:** Al Programa "Mujeres Trabajadoras con Futuro";
- XV. **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de acuerdo con la normatividad vigente;
- XVI. **Rezago Social:** Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad de espacios en la vivienda) en un solo índice

que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales;

- XVII. **Secretaría del Bienestar:** Es una de las Secretarías Municipales que conforman el gabinete legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, encargada de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo social, bienestar y calidad de vida;

#### **ARTÍCULO 1. DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA**

El Programa será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, las solicitantes deberán comprobar que pertenecen a esta zona de cobertura.

#### **ARTÍCULO 2. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

El Programa va dirigido a mujeres trabajadoras y jefas de familia quienes adicionalmente son vulnerables por sus condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### **ARTÍCULO 3. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

Será la Secretaría del Bienestar la responsable de la operación y ejecución del Programa.

#### **ARTÍCULO 4. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Las personas que deseen participar en el Programa deberán contar con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que sean mujeres trabajadoras, mujeres jefas de familia y que vivan en condiciones de rezago social y/o de pobreza extrema.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA LIMITACIÓN**

- I. Queda totalmente prohibida la discriminación a beneficiarias del Programa por origen étnico, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la mujer, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa es creado en beneficio de las mujeres trabajadoras y mujeres jefas de familia que viven en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema en el Municipio de San Andrés Cholula;
- II. Las mujeres solicitantes del Programa deberán comprobar que pertenecen al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- III. Las servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del Programa, y
- IV. Solo serán acreedoras al apoyo aquellas mujeres que cuenten con los criterios de elegibilidad y que cumplan con los requisitos del Programa en tiempo y forma.

## **ARTÍCULO 6. DE LOS REQUISITOS**

Las personas que resulten beneficiarias del Programa deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de Nacimiento de la beneficiaria y de sus dependientes económicos;
- IV. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- V. Llenar de manera presencial el "Formato Único de Registro para el Bienestar" (Anexo 1);
- VI. Llenar de manera presencial la "Solicitud de Apoyo y Acceso al Programa";
- VII. "Carta Bajo Protesta de Decir Verdad" (Anexo 2) donde la Beneficiaria manifieste que es mujer jefa de familia;
- VIII. "Carta de Reconocimiento de Antigüedad Laboral" donde se indique que cuenta con antigüedad mínima de 6 meses, firmada por su jefe inmediato donde se especifique que está laborando actualmente, y que contenga un número telefónico y dirección para ratificar la información (Anexo 3), y
- IX. Contar con un número telefónico donde se le informará respecto a las fechas y lugares donde se entregarán las acciones de este Programa.

## **ARTÍCULO 7. DE LA TEMPORALIDAD**

El apoyo económico se otorgará a las beneficiarias del Programa de manera bimestral a lo largo del año fiscal, el cual estará sujeto a la renovación y/o actualización de los presentes Lineamientos por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

## **ARTÍCULO 8. DE LA IMPLEMENTACIÓN**

La Secretaría del Bienestar será la instancia encargada de realizar la planeación, organización, ejecución y control del Programa.

## **ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

- I. Quienes cubran los requisitos establecidos en el Programa, podrán recibir un apoyo económico de forma bimestral durante 5 bimestres conforme lo indique la Secretaría del Bienestar;
- II. La entrega del apoyo será de manera personal y directa, a través de un cheque nominativo a nombre de la beneficiaria;
- III. La Tesorería Municipal será la responsable de entregar los apoyos económicos;
- IV. Una vez conformado el padrón de beneficiarias, se les comunicará vía telefónica o en su defecto de manera personal a las mismas respecto de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la entrega de apoyos y la realización de las Acciones Complementarias del Bienestar;

- V. Adicionalmente se realizará una Acción Complementaria del Bienestar a beneficio de las beneficiarias del Programa cada bimestre que comprenderá de una capacitación, la cual será realizada de manera previa a la entrega de los apoyos;
- VI. Para poder acceder al apoyo, las mujeres beneficiarias deberán asistir a las Acciones Complementarias programadas por la Secretaría del Bienestar, cubriendo en su totalidad el horario establecido en los presentes Lineamientos;
- VII. La Secretaría del Bienestar revisará los perfiles de las y los Capacitadores, quienes una vez autorizados, ejecutarán las Acciones Complementarias del Bienestar conforme a los Lineamientos del Programa;
- VIII. La recepción y revisión de los documentos requeridos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula), o en Jornadas de Proximidad que se lleven a cabo en la cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl;
- IX. La selección de las beneficiarias la realizará el personal de la Dirección de Programas Sociales, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presentes Lineamientos del Programa;
- X. Una vez concluida la revisión de la documentación, así como la selección de las beneficiarias del Programa se les notificará vía telefónica o de manera presencial cuando la beneficiaria del Programa no cuente con número telefónico para su localización;
- XI. El número de beneficiarias estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa;
- XII. La Secretaría del Bienestar conformará los comités ciudadanos del Programa quienes ayudarán en la logística y difusión de las actividades;
- XIII. La Secretaría del Bienestar será la responsable de la logística, difusión, operación y ejecución del Programa, así como del registro de la Solicitud de Apoyo y Acceso al Programa y revisión de la documentación de las beneficiarias, y
- XIV. El registro de solicitud de acceso al Programa y revisión de los documentos requeridos será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar.

#### **ARTÍCULO 10. DEL TIPO DE APOYO**

Quienes cubran los requisitos establecidos en el Programa, recibirán un apoyo económico por la cantidad de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 MN) de forma bimestral durante 5 bimestres en un periodo de un año, conforme lo indique la Secretaría del Bienestar.

#### **ARTÍCULO 11. DE LA ENTREGA DE APOYOS**

Se les informará a las Beneficiarias del Programa mediante vía telefónica, el lugar y fecha para la realización de las Acciones Complementarias del Bienestar y de la posterior entrega del apoyo económico.

Las beneficiarias del Programa deberán proporcionar al personal designado por la Secretaría, copias simples de los siguientes documentos en el día y hora de la realización de las Acciones Complementarias del Bienestar y de la entrega del apoyo:

- I. Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- III. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación y la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo para fines de verificación.

#### **ARTÍCULO 12. DEL MECANISMO DE ACCESO AL PROGRAMA**

Las ciudadanas que pertenezcan a la población objetivo, señalada en los presentes Lineamientos podrán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarias de la siguiente manera:

- I. Las ciudadanas deberán solicitar de manera presencial el ingreso al Programa en: Jornadas de Proximidad (que se lleven a cabo en la cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Delegación Atlixcáyotl) o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula).

#### **ARTÍCULO 13. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS**

El registro para la conformación del Padrón de Beneficiarias dará inicio 30 días naturales después de la publicación de la Convocatoria, en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula.

#### **ARTÍCULO 14. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**

La asignación presupuestal del Programa será con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

#### **ARTÍCULO 15. DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL BIENESTAR**

Consisten en la implementación y desarrollo de capacitaciones, dirigidas a la población objetivo que son beneficiarias del Programa, dichas capacitaciones tendrán una duración de 1 Hora y 30 minutos.

#### **ARTÍCULO 16. DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL BIENESTAR**

El lugar y fecha en que se realizarán las Acciones Complementarias del Bienestar y la entrega del apoyo serán indicadas por la Secretaría del Bienestar, la cual notificará vía telefónica o en su caso de manera presencial en las instalaciones a las beneficiarias del Programa.

#### **ARTÍCULO 17. DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL BIENESTAR**

Será la Secretaría del Bienestar la encargada de seleccionar al personal que llevará a cabo las Acciones Complementarias del Bienestar, así mismo la Secretaría del Bienestar coordinará los criterios de ejecución de las acciones de acuerdo con lo siguiente:

- I. Capacitación: La o el capacitador presentará su tema de capacitación;
- II. Calendarización: Corresponde a la Secretaría del Bienestar llevar a cabo el cronograma de las Acciones Complementarias del Bienestar las cuales se realizarán de manera presencial;
- III. Lugar de ejecución de las Acciones Complementarias del Bienestar: Se podrán realizar en lugares abiertos y plazas públicas, siguiendo las recomendaciones de salud, cuidando las medidas sanitarias.

#### **ARTÍCULO 18. DE LA CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA**

- I. La Convocatoria del Programa será publicada en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula.
- II. Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia.

#### **ARTÍCULO 19. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS**

Con el fin de promover la participación ciudadana se formarán los Comités Ciudadanos, quienes ayudarán a la difusión de las Acciones Complementarias del Bienestar según como lo determine la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Los comités ciudadanos estarán compuestos por el 10 % del total del padrón de cada Junta Auxiliar, Inspectoría, Cabecera Municipal y Delegación Atlixcáyotl, éstos se conformarán una vez que se tenga integrado al 100% el padrón de beneficiarios.

Dentro de las funciones de los Comités Ciudadanos, será estrictamente apoyar en la logística y difusión del Programa. La Secretaría del Bienestar será la única encargada de realizar la programación, empadronamiento, desarrollo y ejecución del Programa.

#### **ARTÍCULO 20. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Son derechos de las beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Participar en las actividades a las que convoque la Secretaría del Bienestar, en el marco del Programa.

Las beneficiarias, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- III. Proporcionar la documentación requerida por la Secretaría del Bienestar en tiempo y forma;
- IV. Cumplir con las Acciones Complementarias del Bienestar.

#### **ARTÍCULO 21. DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

#### **ARTÍCULO 22. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de este Programa como sería la aplicación y ejecución del Programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 23. VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.